

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós.

1. Agréguese al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), visible en el PDF007.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó por conducta concluyente, atendiendo al poder visible en el PDF008, quien presentó escrito de contestación de demanda (PDF010-011).

2.1. Reconocer al abogado JONATHAN MERCHAN ROJAS, como apoderado judicial del demandado, con las facultades y en los términos conferidos en el poder.

3. De otra parte, en atención a la solicitud visible en el PDF014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la REFORMA de la demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

3.1. Proceda a integrar debidamente en un solo escrito la demanda, como quiera que, en el escrito remitido el 27 de junio de 2021, sólo se están indicando los hechos y las pruebas que se adicionan, al señalar "(...). SE MANTIENEN INCÓLUMES LOS HECHOS DEL UNO (1) AL OCTAVO (8); SE ADICIONAN LOS SIGUIENTES: (...). Frente a las pretensiones de la solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL las mismas se mantienen incólumes. (...)".

3.2. acredite el envío del escrito de reforma al correo electrónico del demandado.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 150 de 09/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca12d727f8bfc601fdd3464a3bf5a11c894b5e43861abb9d67a7d1f0ae7f7a2**

Documento generado en 08/09/2022 12:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>